

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

12.

ACUERDO No. 002 DEL 2026-02-19

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA DISTINCIÓN DOCTORADO HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por los artículos 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, el literal "f" del artículo 10 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"* y el literal "c" del artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 024 de 2007 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"*, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, la ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"* del Congreso de la República, en su artículo 57 señala que, las universidades estatales u oficiales se establecen como entes universitarios autónomos, con régimen especial.

Que, el artículo 65 de la ley 30 de 1992 del Congreso de la República, *"Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior"* establece las funciones de los Consejos Superiores Universitarios y el literal "f" del artículo décimo del Acuerdo de Consejo Superior No. 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*, señala como función del Consejo Superior Universitario de la institución:

"(...) f. Crear y reglamentar el otorgamiento de distinciones universitarias (...)."

Que, el Acuerdo del Consejo Superior No. 024 del 04 de julio de 2007 *"Por el cual se expide el Estatuto del profesor de la Universidad de Cundinamarca"*, establece en su artículo trigésimo octavo la distinción Doctorado Honoris Causa en los siguientes términos:

"(...) c. Doctorado Honoris Causa:

El Consejo Superior Universitario podrá exaltar los méritos académicos, profesionales o culturales de personajes nacionales o extranjeros, mediante el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa. Éste se otorgará a personas eminentes cuya obra sea reconocida nacional o internacionalmente y que se hayan destacado por prestar valiosos aportes a la ciencia, la técnica o la cultura. Esta distinción no da lugar a reconocimiento económico.

PARÁGRAFO.- Las distinciones serán reglamentadas y otorgadas anualmente por el Consejo Superior. (...)"

Que, el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT, adoptado institucionalmente mediante el Acuerdo del Consejo Académico No.017 de 2019, establece como finalidad suprema la educación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, y propende por la formación de la persona transhumana, un ser que se trasciende a sí mismo, que se reconoce en el otro y en la naturaleza, y que actúa como agente transformador de su entorno. En este sentido, el reconocimiento

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 4

público a personalidades cuya obra encarna estos principios constituye una expresión concreta de la identidad institucional y un estímulo para la comunidad universitaria.

Que, el Plan Rectoral 2023-2027 “*Campo Multidimensional de Aprendizaje (CMA) de Alta Calidad Translocal, más allá de la Universidad Tradicional*” y el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027, conciben a la Universidad como una organización social del conocimiento y el aprendizaje, translocal y transmoderna, que busca impactar los territorios mediante la formación de sujetos libres, críticos y solidarios. El otorgamiento del Doctorado Honoris Causa se inscribe en esta visión, al honrar a quienes han contribuido de manera excepcional al avance de la ciencia, la cultura, la técnica y el bienestar social, en coherencia con los valores y principios del MEDIT.

Que, acorde al concepto de viabilidad financiera emitido por la Dirección Financiera, con fecha 13 de febrero 2026, se concluye: que el presente proyecto de acuerdo cuenta con concepto financiero favorable, toda vez que su objeto corresponde exclusivamente a la reglamentación del otorgamiento de la distinción Doctorado Honoris Causa de la Universidad de Cundinamarca, no implica modificaciones presupuestales ni la generación de costos adicionales para la institución.

Que, acorde a la viabilidad técnica emitida por la Vicerrectora Académica, con fecha 13 de febrero 2026, se concluye: el proyecto de acuerdo es técnicamente viable, dado que su implementación es procedimentalmente clara, operativamente ejecutable y plenamente compatible con la estructura organizacional, los procesos internos y la capacidad técnica actual de la Universidad de Cundinamarca, permitiendo su aplicación efectiva una vez expedido por la autoridad competente.

Que, atendiendo al oficio, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Dirección Jurídica, se considera que existe viabilidad jurídica para expedir el acuerdo “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA DISTINCIÓN DOCTORADO HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA*” conforme el análisis deprecado.

Que, la distinción Doctorado Honoris Causa no solo constituye un reconocimiento a las calidades excepcionales de una persona, sino también un acto mediante el cual la Universidad se reconoce y proyecta a sí misma como institución comprometida con la excelencia académica y cultural.

Que, por lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Reglamentar la distinción **DOCTORADO HONORIS CAUSA** de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN. Se entiende por Doctorado Honoris Causa, la distinción que la Universidad de Cundinamarca otorga a una personalidad nacional o extranjera, cuya obra sea reconocida nacional o internacionalmente y que se haya destacado por prestar valiosos aportes a la ciencia, la técnica, la cultura, la educación y la filosofía.

Esta distinción se otorgará por una sola vez y únicamente a personas que, al momento de su postulación, no mantengan relación contractual legal o reglamentaria vigente con la Universidad de Cundinamarca, salvo que dicha relación este directamente relacionada con actividades vinculadas a la ceremonia de otorgamiento del Doctorado Honoris Causa.

La distinción no tendrá carácter anual obligatorio. Será otorgada únicamente cuando exista un candidato cuyos méritos justifiquen tan alta distinción.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS. El otorgamiento de la distinción Doctorado Honoris Causa tiene por objetivos:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 4

1. Reconocer los aportes que, en el campo de la cultura, la educación, la ciencia, la tecnología, la filosofía y la vida profesional, haya realizado una persona, así como también el servicio prestado a la comunidad.
2. Incentivar en la comunidad universitaria y en la sociedad en general la creación de valor en los campos del conocimiento, la innovación, la ética, la filosofía, la educación, la democracia, la vida, solidaridad, la paz y armonía de los seres humanos.
3. Ofrecer a los estudiantes (creadores de oportunidades) ejemplos de vida basados en la excelencia, la integridad y la vocación de servicio.
4. Fortalecer los vínculos de la Universidad de Cundinamarca con instituciones, comunidades y personalidades del ámbito nacional e internacional, promoviendo el diálogo de saberes y la cooperación académica y cultural.

ARTÍCULO 4°.- POSTULACIÓN. La postulación podrá ser presentada por el Rector, mediante documento escrito que contenga:

1. La hoja de vida del candidato.
2. Exposición detallada y razonada de los méritos y aportes que justifican la distinción, especificando su influencia en el ámbito académico, educativo, filosófico, social, cultural o científico, y su relación con los principios institucionales del MEDIT y la visión translocal de la Universidad.

PARAGRAFO: La postulación para ser candidato a doctor honoris causa, podrá solicitarse al rector demostrando los requisitos establecidos en el presente acuerdo, por un grupo o miembro de la comunidad universitaria de la universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 5°.- EVALUACIÓN. El Consejo Académico nombrará una comisión integrada por tres (3) de sus miembros, para que evalúe la postulación y emita, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, un informe motivado que incluya una recomendación expresa sobre la conveniencia o no de otorgar la distinción.

Con fundamento en el informe motivado, el Consejo Académico, en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima, emitirá concepto previo, el cual será remitido al Consejo Superior Universitario para que este cuerpo colegiado adopte la decisión sobre el otorgamiento de la distinción.

ARTÍCULO 6°.- CRITERIOS. Para el otorgamiento de la distinción Doctorado Honoris Causa, se tomarán en consideración los siguientes criterios orientadores:

1. El candidato debe haber llevado a cabo durante más de 10 años una actividad científica, educativo, cultural o artística en un campo específico del saber en beneficio de la colectividad y de su propia actividad, a menos que, la contribución sea de carácter excepcional por su impacto, originalidad o relevancia para el avance del conocimiento.
2. Contar con una obra de carácter científico, filosófico, educativo, técnico, artístico, cultural o social de alta calidad, con reconocido valor intrínseco y proyección nacional e internacional, que haya generado transformaciones positivas en la sociedad o en el ámbito del conocimiento.
3. La obra del candidato cuente con reconocimiento expreso por parte de la crítica especializada, pares académicos o instituciones de prestigio, manifestado mediante distinciones, publicaciones o estudios.
4. El candidato, directamente o a través de su obra, debe haber tenido una influencia en su campo de acción, con proyección nacional o internacional.
5. El candidato deberá presentar un ensayo sobre un tema de relevancia nacional, internacional o relacionado con la mejora de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 7°. OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN. El Consejo Superior, tras la recomendación del Consejo Académico, decidirá sobre la concesión de la distinción. Si la decisión es positiva, el Doctorado Honoris Causa se otorgará por resolución

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

motivada del Consejo Superior en una ceremonia especial y pública, presidida por este órgano o, en su caso, por un delegado o el rector, previa autorización del Consejo Superior.

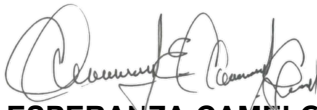
PARÁGRAFO: El Consejo Superior podrá suspender de manera cautelar o revocar el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa, cuando la actuación del distinguido ponga en riesgo los intereses, el buen nombre y el honor de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 8°. - PUBLICACIÓN La Universidad hará una publicación conmemorativa de este hecho, en la cual se incluyan aspectos relevantes de la obra, una reseña crítica de esta y un perfil biográfico de la persona a quien se le otorga la distinción.

ARTÍCULO 9°. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Bogotá D.C, a los diecinueve (19) del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA ESPERANZA CAMELO GUZMAN
Presidente Ad-Hoc del Consejo Superior
Representante de los Graduados



ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica Consejo Superior
Secretaría General
Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Manuel David Macchi Álvarez
Asesor Jurídico

VoBo: Laura Nathaly Ortiz Becerra – Directora Jurídica 
Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez - Vicerrectora Administrativa y Financiera 
María Nancy Garzón Soche – Vicerrectora Académica (F.A). 